



### C. Solicitante

En relación a la Solicitud de Acceso a la Información nos permitimos hacer de su conocimiento que de acuerdo al artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública este sujeto obligado no cuenta con las facultades para conocer de la información solicitada, por lo que se orienta al solicitante a que presente su Solicitud de Acceso al Colegio de Bachilleres (COLBACH) mediante su propio mecanismo de transparencia.

<https://www.gob.mx/bachilleres>

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete. [Criterio con clave de control SO/007/2019, emitido por el Pleno del INAI].